

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
HECTOR JAVIER REINOSO RODRÍGUEZ
CONTRA COLPENSIONES Y COLFONDOS
S.A.**

Rad. 76001310500320200026201

AUTO No. 752

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

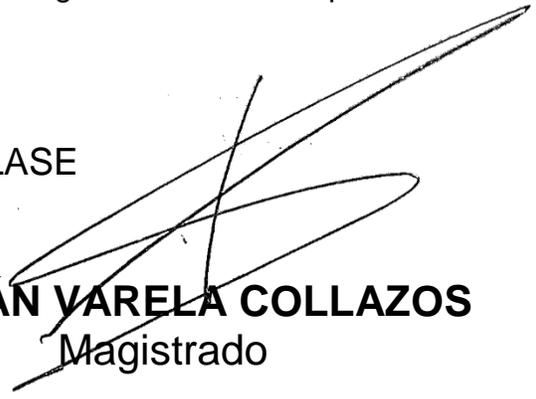
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días al demandante HECTOR JAVIER REINOSO RODRÍGUEZ y a COLFONDOS S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala

Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2020-0026201
Interno: 17013

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ESPERANZA ORTIZ DE HERMOSA CONTRA COLPENSIONES Rad. 76001310500420190009201

AUTO No. 788

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la demandante ESPERANZA ORTIZ DE HERMOSA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-004-2019-00092-01
Interno: 17016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
OSWALDO MOLINA TORRENTE CONTRA
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A..
Rad. 76001310501220190050001**

AUTO No. 789

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a la parte PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días al demandante OSWALDO MOLINA TORRENTE y a la demandada COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-012-2019-00500-01
Interno: 17017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
PATRICIA BASTIDAS PEREA CONTRA
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Rad. 76001310501620190019601**

AUTO No. 790

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante PATRICIA BASTIDAS PEREA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-016-2019-00196-01
Interno: 16393

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LUISA YOLANDA NAVARRO DÍAZ CONTRA
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Rad. 76001310501120190001201**

AUTO No. 791

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante PORVENIR S.A.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante LUISA YOLANDA NAVARRO DÍAZ y a la demandada COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-011-2019-00012-01
Interno: 17001

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LOURDES IRENA PERILLA MÉNDEZ
CONTRA JAVIER FRANCO SILVA –
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
Rad. 76001310500320180022201**

AUTO No. 792

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

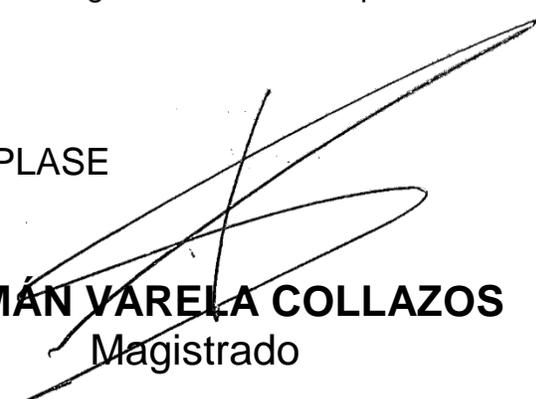
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante LOURDES IRENA PERILLA MÉNDEZ.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada JAVIER FRANCO SILVA – NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala

Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2018-00222-01
Interno: 15226

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JOSÉ ARLEY MARULANDA RAYO CONTRA
ALEJANDRO TRUQUE MELO
Rad. 76001310500420160057501**

AUTO No. 793

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante JOSÉ ARLEY MARULANDA RAYO.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada ALEJANDRO TRUQUE MELO.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-004-2016-00575-01
Interno: 15247

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MONICA MARÍA RICO CASTRO CONTRA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE Rad. 76001310500920180041301

AUTO No. 794

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante MONICA MARÍA RICO CASTRO.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-009-2018-00413-01
Interno: 15319

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

Santiago de Cali,

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JOSE JULIAN BORRERO LIEVANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 012-2010-00174-01

Teniendo en cuenta que mediante auto del 5 de noviembre de 2020, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, omitiendo mencionar que a través de su Providencia SL050-2020 del 20 de enero de 2020, resolvió CASAR la Sentencia No. 290 del 30 de septiembre de 2013, proferida por esta Sala de decisión laboral, se procederá adicionarlo en este sentido.

Por lo anterior se,

DISPONE

ADICIONAR el auto del 5 de noviembre de 2020, en el sentido de señalar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a través de su Providencia **SL050-2020** del 20 de enero de 2020, resolvió **CASAR** la Sentencia No. 290 del 30 de septiembre de 2013, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,


GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de siete (07) cuadernos con 450, 307, del 308 al 629, del 630 al 722, 29, 125 y 74 folios respectivamente.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CARLOS ALBERTO ROJAS GARCÍA
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 002-2005-00357-01

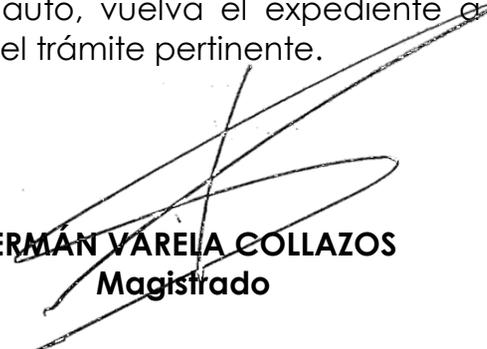
Santiago de Cali,

AUTO No. 795

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3989-2020 del 14 de octubre de 2020, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 275 del 19 de agosto de 2015, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de siete (07) cuadernos con 344, 605, 1 al 256, 257 al 465 y 251 folios escritos.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARÍA ELENA MORENO CORONADO
DDO: CITY COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 005-2011-01188-01**

Santiago de Cali,

AUTO No. 796

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1282 del (14) de abril de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 415 del dieciséis (16) de diciembre de 2015, proferida por Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 79, 28, 1 A 711, y 712 A 1348 folios escritos respectivamente, incluso dos (2) C. D. .-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: HERNANDO HERNANDEZ CORTEZ
DDO: EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S. A. Y OTROS
RAD: 011-2013-00707-01**

Santiago de Cali,

AUTO No. 797

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-3376 del ocho (08) de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 178 del treinta y uno (31) de mayo de 2017, proferida por esta sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado